



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



0000002

CONSTITUCION DE LA COMPANIA  
ANONIMA MERCANBOA PUBLICIDAD  
S.A.-

CUANTIA: S/. 5'000.000.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
hoy día dieciseis de Marzo de mil  
novecientos noventa y cinco, ante mi,  
ABOGADO FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON, comparecen: la  
COMPANIA ANONIMA INDUSTRIAL MOLINERA C.A.,  
debidamente representada por su Gerente  
señor INGENIERO JACINTO ALVEAR FERNANDEZ,  
quien declara ser ecuatoriano, casado; y,  
la Directora Titular ABOGADA GUADALUPE  
ALTAMIRANO RUBIRA, quien declara ser  
ecuatoriana, soltera; y, la ABOGADA MARIA  
DELIA AGUIRRE MEDINA, quien declara ser  
ecuatoriana, soltera, por sus propios  
derechos; mayores de edad, domiciliados en  
esta ciudad, capaces para obligarse y  
contratar, a quienes de conocer doy fé,  
los mismos que vienen a celebrar esta  
escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA  
ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultados  
están bien instruidos y a la que  
proceden de una manera libre y  
espontánea, para su otorgamiento me

ACORDADO AL SEÑOR NOTARIO

presentan la minuta que dice así:

1 "SEÑOR NOTARIO:- Sirvase usted

2 autorizar en el Registro de Escrituras

3 Públicas que está a su cargo, una por

4 la cual conste la Constitución de

5 Compañía Anónima y más declaraciones y

6 convenciones que se determinan al tenor

7 de las siguientes cláusulas: CLAUSULA

8 PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el

9 otorgamiento de esta escritura pública

10 y manifiestan su voluntad de constituir

11 la Compañía Anónima MERCANOBOA PUBLICIDAD

12 S.A., las personas cuyos nombres,

13 domicilio y nacionalidad se expresan a

14 continuación: a) la Compañía Anónima

15 INDUSTRIAL MOLINERA C.A., debidamente

16 representada por su Gerente señor

17 Ingeniero Jacinto Alvear Fernandez y la

18 Directora Titular Abogada Guadalupe

19 Altamirano Rubira, domiciliada en la

20 ciudad de Guayaquil y de nacionalidad

21 ecuatoriana; y, b) Abogada Maria Delia

22 Aguirre Medina, domiciliada en la ciudad

23 de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-

24 CLAUSULA SEGUNDA: Los fundadores aludidos

25 en la cláusula anterior han aprobado los

26 siguientes estatutos de la Compañía Anónima

27 MERCANOBOA PUBLICIDAD S. A. . - ESTATUTO DE

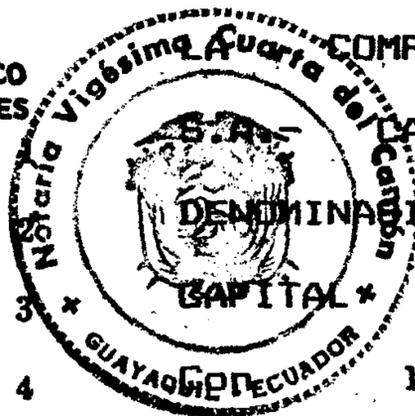
28



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

0000003



COMPANIA ANONIMA MERCANOBOA PUBLICIDAD  
CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,  
DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,  
Y ACCIONES. - ARTICULO PRIMERO.-  
la denominación de MERCANOBOA  
PUBLICIDAD S. A., se constituye una  
Compañía Anónima que tiene por objeto  
dedicarse principalmente a: a.- Asesoramiento  
integral, por cuenta propia o ajena o  
asociada con terceros, de todo tipo de  
empresas, especialmente en el campo del  
mercadeo, publicidad y promociones, para  
lo cual realizará estudios, investigaciones,  
evaluaciones, proyectos y planeación  
estratégica; b. - Realización de campañas  
o anuncios comerciales a cargo de terceros,  
ya sea estas personas naturales o jurídicas,  
así como a la coordinación técnica relacionada  
con el negocio publicitario; c.- Participar  
en calidad de comisionistas en contratos de  
publicidad; d) Organización y atención de  
todo tipo de eventos y, en general, a la  
dirección, organización y ejecución de  
promociones; e) La importación, venta y  
distribución de productos y materiales  
indispensables para el cumplimiento de su  
objeto; f) a la administración de bienes  
raíces, pudiendo dentro de tal actividad

adquirir toda clase de bienes inmuebles,  
1 enajenarlos y subarrendarlos; g) invertir  
2 para si en títulos de acciones,  
3 participaciones o cuotas sociales de cualquier  
4 clase de compañías, cédulas hipotecarias,  
5 bonos, certificados de abonos tributarios,  
6 pudiendo intervenir en la fundación o aumento  
7 de capital de otras sociedades que tengan  
8 objetos sociales relacionados con el suyo.  
9 La compañía no podrá dedicarse a la compra  
10 y venta de cartera ni a la intermediación  
11 financiera. Para el cumplimiento de sus fines  
12 la compañía podrá celebrar toda clase de  
13 contratos y ejecutar toda clase de actos  
14 relacionados con su objeto y permitidos por  
15 las leyes.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía  
16 MERCANOBOA PUBLICIDAD S.A., tiene su domicilio  
17 principal en la ciudad de Guayaquil,  
18 República del Ecuador, pero puede establecer  
19 sucursales o agencias en cualquier lugar del  
20 país o del extranjero.- ARTICULO TERCERO.- El  
21 plazo para la duración del presente  
22 contrato de compañía es de CINCUENTA AÑOS,  
23 contados a partir de la inscripción de la  
24 escritura de constitución de la compañía.-  
25 ARTICULO CUARTO.- El capital social de la  
26 compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES,  
27 dividido en cinco mil acciones ordinarias y  
28



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

D. FRANCISCO  
CAZA GARCES

0000004



4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

nomi...ativas de un valor de un mil sucres  
...ada una, numeradas del cero cero cero uno  
...la Cinco mil, inclusive. Cada acción de  
un mil sucres que estuviere totalmente  
pagada da derecho a un voto en las deliberaciones  
de la Junta General de Accionistas. Las  
acciones no liberadas tendrá ese derecho en  
proporción a su valor pagado.- ARTICULO  
QUINTO.- Las acciones ordinarias y nominativas  
y los títulos de las mismas contendrán las  
declaraciones exigidas por la Ley y llevaran  
las firmas del Presidente y del Gerente  
General.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones se  
transfieren y transmiten de conformidad con las  
disposiciones legales pertinentes. La compañía  
considerará como dueño de las acciones nominativas  
a quien aparezca como tal en el libro de acciones y  
accionistas de la Compañía, el que deberá  
siempre estar autorizado por las firmas del  
Presidente y del Gerente General.- ARTICULO  
SEPTIMO.- En caso de extravío, pérdida,  
sustracción o inutilización de un título de  
acción o acciones, se observarán las  
disposiciones legales para conferir un nuevo  
título en reemplazo del extraviado, perdido,  
sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DE  
LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO  
OCTAVO.- La compañía será gobernada por

1 la Junta General de Accionistas, la misma  
2 que se considerará constituida cuando los  
3 accionistas hayan sido legalmente convocados  
4 y se encontraren reunidos con el quórum  
5 estatutario, salvo las excepciones de Ley.-

6 ARTICULO NOVENO.- Ejercen la representación  
7 legal, judicial y extrajudicial de la  
8 compañía, los siguientes administradores y  
9 Directores, quienes actuarán en la forma y  
10 modo que se indican a continuación: a) El  
11 presidente a sola firma; b) El vicepresidente  
12 obrando conjuntamente con el Gerente General  
13 o con uno cualquiera de los Directores  
14 Titulares; c) El Gerente General actuando  
15 conjuntamente con el Vicepresidente o con uno  
16 cualquiera de los Directores Titulares; y, d)  
17 Dos de los Directores Titulares actuando  
18 conjuntamente. Cuando los administradores o  
19 Directores actúen en la forma señalada en  
20 este artículo, ejercen el pleno derecho  
21 de la Compañía, para concurrir en su  
22 nombre ante los Juzgados y Tribunales de  
23 la República, ante las autoridades o  
24 entidades administrativas del Estado o  
25 Instituciones de derecho privado con  
26 finalidad social o pública.- CAPITULO

27 TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO

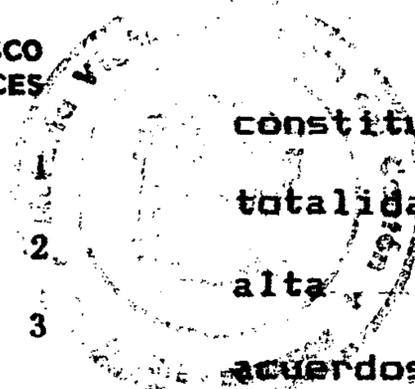
28 DECIMO.- La Junta General de Accionistas,



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

0000005



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

constituida legalmente, representa la  
totalidad de sus accionistas, es la más  
alta autoridad de la Compañía y sus  
acuerdos y resoluciones obligan a todos  
los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente,  
al Gerente General, a los Directores y a  
los demás funcionarios y empleados.- ARTICULO  
DECIMO PRIMERO.- Toda convocatoria a Junta  
General de Accionistas se hará mediante  
aviso suscrito por el Presidente o por el  
Gerente General en la forma que determine  
la Ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El  
comisario será convocado especial e  
individualmente para las sesiones de Junta  
General de Accionistas, de conformidad con  
la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- No  
obstante lo dispuesto en los artículos  
anteriores, la Junta General de Accionistas  
se entenderá convocada y quedará  
válidamente constituida, en cualquier tiempo  
y en cualquier lugar del territorio nacional,  
para tratar cualquier asunto, siempre que se  
encuentre presente o representada la  
totalidad del capital social pagado y los  
accionistas acepten por unanimidad  
constituirse en Junta General y estén  
también unánimes sobre los puntos a  
tratarse en dicha Junta.- ARTICULO DECIMO

1 CUARTO.- La Junta General no podrá  
2 instalarse sino con el quórum fijado por  
3 la Ley, según se trate de primera o  
4 ulterior convocatoria. Para establecer el  
5 quórum susodicho se tomará en cuenta la  
6 lista de asistentes que deberá formular y  
7 suscribir el Gerente General o quien  
8 hiciere las veces de Secretario de la  
9 Junta, la cual lista deberá también ser  
10 autorizada con la firma del Presidente de  
11 la Junta General. Toda convocatoria a Junta  
12 General Posterior a la primera se hará de  
13 conformidad a la Ley.- ARTICULO DECIMO  
14 QUINTO.- Los accionistas pueden hacerse  
15 representar en las Juntas Generales por  
16 otras personas mediante carta dirigida al  
17 Gerente General o al Presidente; pero, el  
18 Presidente, el Vicepresidente, el Gerente  
19 General, los Directores y el Comisario no  
20 podrán tener esta representación.- ARTICULO  
21 DECIMO SEXTO.- La Junta General de  
22 Accionistas se reunirá ordinariamente una vez  
23 al año. En la preindicada reunión anual, la  
24 Junta General deberá considerar entre los  
25 puntos de su orden del día los asuntos  
26 especificados en los literales a), b), c),  
27 d), y e) del Artículo Décimo Noveno de los  
28 presentes Estatutos.- La Junta General de



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

0000006

1 Accionistas, además, se reunirá  
2 extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando  
3 fuere convocada para tratar los asuntos  
4 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO  
5 DECIMO SEPTIMO.- La Junta General será  
6 presidida por el Presidente de la Compañía  
7 y el Gerente General actuará de Secretario.  
8 De cada sesión se levantará un acta que  
9 podrá aprobarse en la misma sesión.- En  
10 caso de ausencia del Presidente y/o del  
11 Gerente General, lo reemplazará la persona  
12 que al efecto designen los concurrentes.-  
13 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones  
14 legales, toda resolución de Junta General de  
15 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de  
16 votos del capital pagado concurrente a la  
17 reunión.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son  
18 atribuciones de la Junta General de  
19 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al  
20 Vicepresidente, al Gerente General, a los  
21 Directores Titulares, al Director Suplente,  
22 a los Gerentes y al Comisario; b) Aceptar  
23 las excusas o renunciaciones de los mencionados  
24 funcionarios y removerlos cuando estime; c)  
25 Fijar las remuneraciones, honorarios o  
26 viáticos de los mismos funcionarios  
27 mencionados asignarles gastos de  
28 representación, si lo estimare conveniente; d)

103000

1 Conocer los informes, balances, inventarios y  
2 más cuentas que el Gerente General les  
3 someta anualmente a su consideración y  
4 aprobarlos y ordenar su rectificación, siendo  
5 nula la aprobación de tales informes,  
6 balances, inventarios y más cuentas, cuando  
7 no hubiere sido precedida por la  
8 consideración del respectivo informe del  
9 Comisario; e) Ordenar el reparto de  
10 utilidades, en caso de haberlas, y fijar,  
11 cuando proceda, la cuota de éstas para la  
12 formación del fondo de reserva legal de  
13 la sociedad, cuota que no podrá ser  
14 menor de la fijada en la Ley; f) Ordenar  
15 la formación de reservas especiales de  
16 libre disposición; g) Conocer y resolver  
17 cualquier punto que le sometan a su  
18 consideración el Presidente, el Vicepresidente,  
19 el Gerente General, los Directores o el  
20 Comisario; h) Autorizar a los representantes  
21 legales de la Compañía para disponer, a  
22 cualquier título, de los bienes inmuebles de  
23 propiedad de la sociedad o constituir  
24 gravámenes sobre los mismos; i) Autorizar a  
25 los representantes legales de la Compañía,  
26 para que, a nombre de la sociedad, confiera  
27 poderes generales a favor de terceras  
28 personas, para que actúen en representación



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

0000007



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

sociedad; j) Reformar los presentes estatutos; k) Proceder a la designación de liquidadores, quienes actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; y, l) Ejercer las demás atribuciones permitidas por Ley.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio está integrado por el Presidente de la Compañía quien lo presidirá, por tres Directores y por el Gerente General, quien actuará de Secretario. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente con todas las facultades y atribuciones del titular. En caso de ausencia del Gerente General, el Presidente o quien lo subroque en la sesión de Directorio designará un Secretario Ad-Hoc para que actúe en funciones actuariales, sin derecho a voto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los integrantes del Directorio serán designados por la Junta General, por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General designará en igual forma y por el mismo periodo de un año a un Director Suplente, quien tendrá como función específica subrogar a cualquier Director Titular, con las mismas atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Directorio será convocado mediante esquila por

00000

1 el Presidente de la Compañía o por quien  
2 lo subroque con tres días de anticipación a  
3 la fecha señalada para la reunión, de lo que  
4 deberá quedar constancia en cada caso con  
5 la firma del citado, que deberá ser  
6 estampada en un libro especial destinado para  
7 el efecto. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El  
8 Directorio se considerará constituido para  
9 deliberar y para adoptar soluciones cuando  
10 estén presentes, por lo menos, tres de sus  
11 miembros con inclusión necesaria del  
12 Presidente de la Compañía o quien lo  
13 subroque.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El  
14 Directorio adoptará resoluciones por simple  
15 mayoría de votos, las que se harán constar  
16 en hojas mecanografiadas debidamente foliadas  
17 y firmadas por el Presidente y por el  
18 Gerente General, bajo sanción de nulidad. Las  
19 actas podrán ser aprobadas en la misma  
20 reunión y, en su defecto, dentro de los  
21 diez días siguientes a la fecha de  
22 celebración de la respectiva sesión de  
23 Directorio.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En  
24 caso de empate en la votación, el voto que  
25 hubiera ejercido el Presidente o quien haga  
26 sus veces, será determinante y decisivo.-  
27 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones  
28 especiales del Directorio: a) Orientar y



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

0000008

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

promover los negocios sociales y señalar la política comercial que debe seguir la Compañía; b) Organizar la administración de la Compañía; c) Expedir los reglamentos internos que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la sociedad; d) Controlar y vigilar que se cumplan a cabalidad las disposiciones de las Leyes pertinentes, del estatuto social, de los Reglamentos Internos que se aprobaren y de las Resoluciones de la Junta General; e) Resolver sobre la intervención de la sociedad en la fundación y promoción de otras Compañías y decidir sobre la creación de agencias o sucursales en el país o en el exterior; f) Resolver sobre todos los asuntos que sean de competencia de la Junta General y que tengan relación con el giro de los negocios sociales.- CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, Y DE LOS GERENTES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y los Gerentes de la Compañía, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un período de un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones

00000

privativas del Presidente: a) Ejercer la  
1 representación legal de la Compañía, conforme  
2 lo dispuesto en el literal a) del Artículo  
3 Noveno de este Estatuto; b) Convocar y  
4 presidir las sesiones de Junta General de  
5 Accionistas y del Directorio, c) Suscribir  
6 conjuntamente con el Gerente General los  
7 títulos de acciones; d) Firmar conjuntamente  
8 con el Secretario las actas de las sesiones  
9 de Junta General y del Directorio; e)  
10 Vigilar los negocios de la sociedad,  
11 ordenando las medidas que considere  
12 pertinentes; f) Suspender en el ejercicio de  
13 sus funciones a los administradores de la  
14 sociedad hasta que se reúna el Directorio  
15 para resolver lo precedente; g) Sugerir a  
16 la persona o personas a cuyo favor la Junta  
17 General ha de autorizar se confiera los  
18 poderes generales a que se refiere el  
19 literal j) del Artículo Décimo Noveno de  
20 estos Estatutos; h) Conferir poderes  
21 generales, previa autorización de la Junta  
22 General; e, i) Hacer cumplir las  
23 resoluciones que emanen de la Junta General  
24 o del Directorio.- ARTICULO TRIGESIMO:  
25 ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Es atribución  
26 fundamental del Vicepresidente, subrogar al  
27 Presidente en caso de falta, ausencia o  
28



0000009

DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

impedimento de éste, debiendo actuar en este  
solo caso, con las mismas atribuciones del  
Presidente Titular. Además el Vicepresidente  
tendrá la representación legal de la  
Compañía en la forma señalada en el literal  
b) del Artículo Noveno de este Estatuto.-  
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL  
GERENTE GENERAL.- Son atribuciones privativas  
del Gerente General: a) Ejercer la  
representación legal de la sociedad conforme  
a lo dispuesto en el literal c) del  
Artículo Noveno de estos estatutos; b) Actuar  
de secretarios en las sesiones de Junta  
General y de Directorio; c) Suscribir  
conjuntamente con el Presidente los Títulos  
de Acciones; d) Firmar conjuntamente con el  
Presidente o quien subroque las actas de  
Junta General y de Directorio; e) Vigilar  
que los libros de la Compañía y los  
libros de Junta General y de Directorio se  
encuentren al día, así como los  
expedientes en que se archiven todos los  
documentos conexos; f) Autorizar en el Libro  
de Acciones y Accionistas de la Compañía  
la inscripción de las sucesivas  
transferencias o transmisiones de las mismas;  
al igual que las anotaciones de las  
constituciones de derechos reales y más

000000

1 modificaciones que ocurran respecto de las  
2 mismas; g) Preparar los informes,  
3 balances, inventarios y cuentas que deberá  
4 presentar anualmente la Junta General de  
5 Accionistas, los cuales deberán ser  
6 puestos inmediato a la consideración del  
7 comisario; h) Suscribir conjuntamente con  
8 el contador de la Compañía los balances  
9 anuales y demás documentos de carácter  
10 económico que deberán ser exhibidos ante  
11 las diversas entidades administrativas del  
12 estado; y mantener bajo su personal  
13 privado el Libro de Acciones y  
14 Accionistas de la sociedad, debidamente  
15 actualizado y legitimado con su firma; j)  
16 Dirigir administrativamente la Compañía y  
17 distribuir el trabajo entre los  
18 funcionarios, empleados y obreros de la  
19 Compañía; k) Contratar empleados y  
20 obreros, fijándoles su correspondiente  
21 remuneración, así como remover a aquellos  
22 trabajadores que, a su juicio, hayan  
23 actuado en violación de expresas  
24 disposiciones legales, estatutarias o  
25 reglamentarias; l) Asignar funciones  
26 específicas a los Gerentes y delimitar  
27 las atribuciones que le correspondan en la  
28 administración interna de la Compañía; m)



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCÉS

0000010

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Cumplir y hacer cumplir las disposiciones impartidas por el Presidente de la Compañía; n) Llevar bajo su responsabilidad los archivos y la correspondencia de la Compañía; y, ñ) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en estos estatutos.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LOS GERENTES.-

La Junta General de Accionistas podrá designar uno o más Gerentes destinados a funciones especificas, por un periodo de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Gerente no se requiere ser Accionista de la Compañía.

Conforme a lo dispuesto en el literal

1) del Artículo Trigésimo Primero de este estatuto, corresponden privativamente al Gerente General de la sociedad asignar funciones especificas a los Gerentes, entre las cuales no se incluirá la representación legal y delimitar sus atribuciones.- CAPITULO SEXTO: DE LOS

COMISARIOS Y LIQUIDADORES.- ARTICULO TRIGESIMO

TERCERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales deberán ser contadores federados y durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones

020000

y deberes serán los señalados por la ley.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La Junta General fijará la retribución de los Comisarios.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- En caso de liquidación de la Compañía, la Junta General designará dos liquidadores a los que se les fijará sus respectivas atribuciones, a más de las que constan en la Ley. Para el ejercicio de sus funciones los liquidadores inscribirán sus nombramientos en el Registro Mercantil.-

CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- De las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La distribución de las utilidades a los Accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y sólo podrá repartirse el resultado del beneficio liquido y percibido. La responsabilidad

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



DEL CANTON  
QUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCES

0000011

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

del Accionista se limita al monto de  
su acción o acciones.- ARTICULO TRIGESIMO  
NOVENO. La Compañía se disolverá  
anticipadamente según lo preceptuado en el  
Artículo trescientos noventa y cuatro de la  
Ley de Compañías.- (HASTA AQUI LOS  
ESTATUTOS).- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y  
PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los suscritos en  
calidad de socios fundadores, declaran que el  
capital social de la Compañía Anónima que  
constituyen por la presente escritura, ha  
sido suscrito en su totalidad y es pagado  
en numerario, en la forma que se detalla a  
continuación: a) La Compañía INDUSTRIAL  
MOLINERA C.A., por las interpuestas personas  
de sus representantes legales comparecientes,  
han suscrito CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA  
Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas  
de un mil sucres cada una y han pagado  
en numerario la suma de UN MILLON  
DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS  
CINCUENTA SUCRES, correspondientes al veinte  
y cinco por ciento del valor de las  
acciones suscritas por ella; b) Abogada  
María Delia Aguirre Medina, ha suscrito UNA  
acción ordinaria y nominativa de un valor  
de UN MIL SUCRES y ha pagado en  
numerario la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA

SUCRES, correspondientes al veinte y cinco  
1 por ciento del valor de las acciones  
2 suscritas por ella.- Los pagos en  
3 numerario antes indicados constan en el  
4 certificado de integración de capital, el  
5 mismo que se agrega para que forme  
6 parte integrante de esta escritura.- El  
7 saldo del capital insoluto será pagado en  
8 el plazo de dos años contados a partir  
9 de la fecha de inscripción de esta  
10 escritura pública en el Registro  
11 Mercantil.- CLAUSULA CUARTA.- Los fundadores  
12 de la compañía expresamente autorizan a la  
13 señora Abogada Maria Delia Aguirre Medina,  
14 para que realice todos los actos necesarios  
15 para el perfeccionamiento de esta escritura.-  
16 Anteponga y agregue usted, Señor Notario,  
17 todo lo demás que sea de estilo para la  
18 plena validez legal de esta escritura  
19 pública y de la constitución de la  
20 sociedad.- firma) MARIA DELIA AGUIRRE  
21 MEDINA.- ABOGADA.- REGISTRO NUMERO TRES MIL  
22 CUATROCIENTOS.- Queda agregado formando  
23 parte integrante de esta escritura pública  
24 el Certificado de Integración de Capital.-  
25 Yo, el Notario, doy fé, que después de  
26 haber leído en alta voz toda esta  
27 escritura a los comparecientes, éstos la



# INDUSTRIAL MOLINERA C.A.

0000012

Guayaquil, Febrero 7 de 1.995

Señor Ingeniero  
**JACINTO ALVEAR FERNÁNDEZ**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

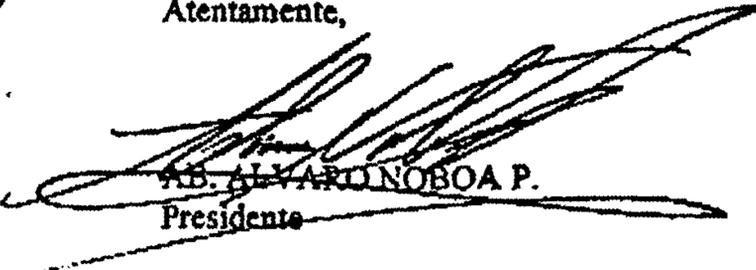
Cúmpleme comunicarle a usted que la Junta General ordinaria de accionistas de la compañía "Industrial Molinera C.A.", celebrada el día 6 de Febrero de 1.995, tuvo el acierto de designar a usted para el cargo de GERENTE de la Compañía por el lapso de un año.

Usted tiene la representación legal de la Compañía conjuntamente con el Vicepresidente, con el Gerente General o con uno de los Directores, de conformidad con la reforma del Estatuto Social de la compañía codificado mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Renella el 1 de septiembre de 1981, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 24 de los mismo mes y año.

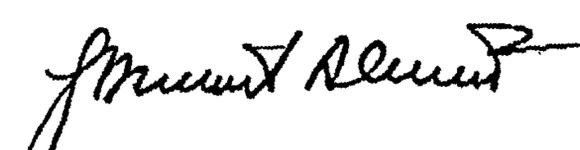
Usted reemplazará en el cargo al señor Ingeniero Mario Vernaza.

Industrial Molinera C.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 9 de Febrero de 1945 inscrita en el Registro de la Propiedad; cantón Guayaquil el 26 de Febrero de 1945 con el nombre de Industrial Exportadora C.A. y reformó por última vez sus estatutos por escritura pública celebrada el 13 de Agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 8 de Diciembre de 1993.

Atentamente,

  
A.B. ALVARADO NOBOA P.  
Presidente

RAZÓN: Acepto el cargo de GERENTE de Industrial Molinera C.A. y declaro que me he posesionado en esta fecha: Guayaquil, Febrero 8 de 1.995

  
ING. JACINTO ALVEAR FERNÁNDEZ



En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 9.176 Registro Mercantil No.

2578.0000 Repertorio No. 5893

Se archiven los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, 13 de Febrero de 1995

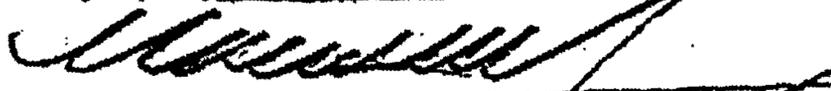


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja  
10.540 del Registro Mercantil de 1994

Guayaquil, 13 de Febrero de 1995



AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del  
Cantón Guayaquil

0000013

Guayaquil, Febrero 7 de 1.995

Señorita  
GUADALUPE ALTAMIRANO RUBIRA  
Ciudad:-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle a usted que la Junta General ordinaria de accionistas de la compañía "Industrial Molinera C.A.", celebrada el día 6 de Febrero de 1.995, tuvo el acierto de designar a usted para el cargo de DIRECTOR TITULAR de la Compañía por el lapso de un año.

Usted tiene la representación legal de la Compañía conjuntamente con el Vicepresidente, con el Gerente General, con uno de los Directores o con uno de los Gerentes, de conformidad con la reforma del Estatuto Social de la compañía codificado mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Renella el 1 de septiembre de 1.981, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 24 de los mismos mes y año.

Usted reemplazará en el cargo al señor Gustavo Uscocovich.

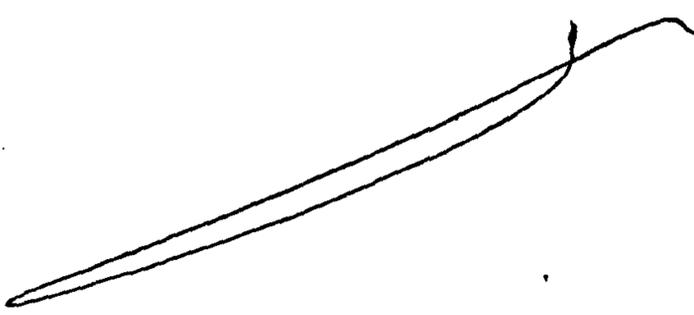
Industrial Molinera C.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 9 de Febrero de 1945 inscrita en el Registro de la Propiedad, cantón Guayaquil el 26 de Febrero de 1945 con el nombre de Industrial Exportadora C.A. y reformó por última vez sus estatutos por escritura pública celebrada el 13 de Agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 8 de Diciembre de 1993.

Atentamente,

  
AB ALVARO NOBOA F.  
Presidente

RAZÓN: Acepto el cargo de DIRECTOR TITULAR de Industrial Molinera C.A. y declaro que me he posesionado en esta fecha: Guayaquil, Febrero 8 de 1995.

  
GUADALUPE ALTAMIRANO RUBIRA



En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Director Titular

Folio(s) 18.285 Registro Mercantil No.  
3798 Repertorio No. 8460

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

Guayaquil, 01 de Marzo de 1995.

~~LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~  
~~Registrador Mercantil Suplente~~  
~~del Cantón Guayaquil~~



Se tomó nota de este Nombramiento a foja  
10.524 del Registro Mercantil de 1994.  
al margen de la inscripción respectiva.-  
Guayaquil, 01 de Marzo de 1995.

~~LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO~~  
~~Registrador Mercantil Suplente~~  
~~del Cantón Guayaquil~~



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Valor pagado por este trabajo  
\$1.34.660 xE

BANCO DEL LITORAL S. A.

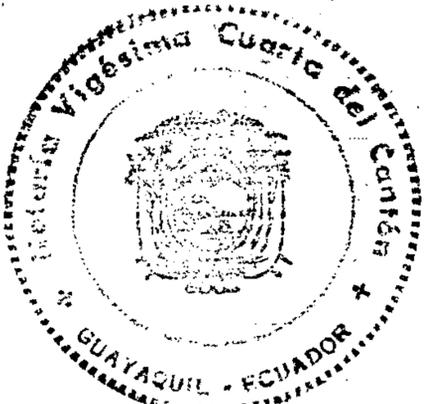
Guayaquil - Ecuador

Teléf.: 326-956

Fax: 328-164

0000014

RLINE



TIMBERLINE



No. 0025

No. Cta. Cte.

Guayaquil, MARZO 16 de 1.995

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

INDUSTRIAL MOLINERA C.A. S/. 1'249.750,00

MARIA DELIA AGUIRRE MEDINA S/. 250,00

S/. 1'250.000,00

TOTAL : UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"MERCANOBOA PUBLICIDAD S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,  
BANCO DEL LITORAL S.A.

DIOGENES VILLACIS CRESPO  
GERENTE GENERAL (E)

SUMA DE S/. 1.250.000,00



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

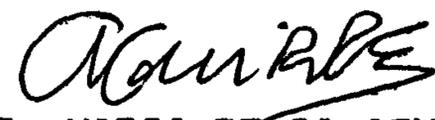
Ab. FRANCISCO  
YCAZA GARCÉS

0000015

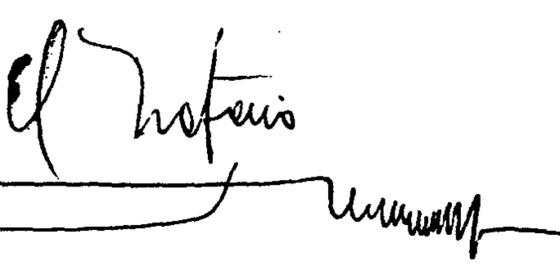
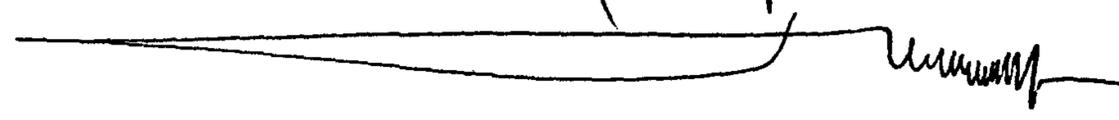
1 aprueban y suscriben conmigo el Notario, en  
2 un solo acto.-

3  
4   
5 SR. ING. JACINTO ALVEAR FERNANDEZ  
6 P. COMPANIA ANONIMA INDUSTRIAL MOLINERA C.A.  
7 GERENTE  
8 C.C. 09-03144129  
9 C.V. 015-162  
10 RUC. 0990020086001

11   
12 ~~AB. GUADALUPE ALTAMIRANO RUBIRA~~  
13 ~~P. COMPANIA ANONIMA INDUSTRIAL MOLINERA C.A.~~  
14 ~~DIRECTORA TITULAR~~  
15 ~~C.C. 0902686914~~  
16 ~~C.V. 002-222~~  
17 ~~RUC. 0990020086001~~

18   
19 AB. MARIA DELIA AGUIRRE MEDINA  
20 C.C. 0905391603  
21 C.V. 005-324

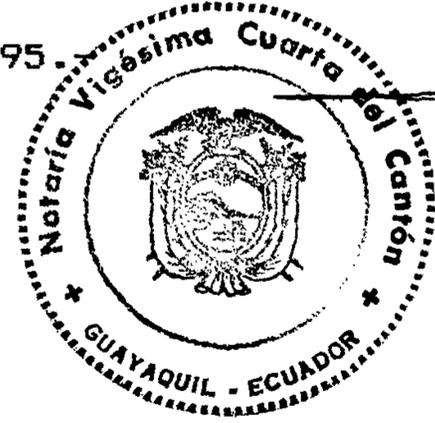
22 SE OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este  
23 CUARTO TESTIMONIO, que rubrico, sello y firmo en  
24 esta ciudad de Guayaquil, a los veintitres dias del  
25 mes de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.-  
26

27   
28   
Ab. Francisco Ycaza Garcés



150000

1 DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota  
 2 al margen de la matriz pertinente del 16 de Marzo  
 3 de 1.995, conforme lo establece el Artículo Segundo  
 4 de la Resolución No.95-2-1-1-002835 de 24 de Abril  
 5 de 1.995, emitida por el Abogado Héctor Villagrán  
 6 Cepeda, Subintendente Jurídico de la Intendencia de  
 7 Compañías de Guayaquil, Encargado, mediante la cual  
 8 se aprobó la Constitución Simultánea de la Compañía  
 9 MERCANOBOA PUBLICIDAD S.A., que consta en el  
 10 presente testimonio.- Guayaquil, 9 de Mayo de  
 11 1.995.

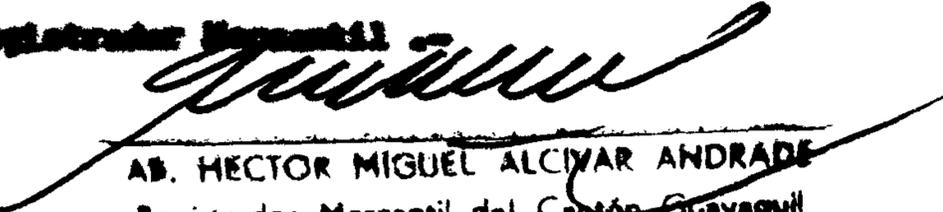


*[Handwritten Signature]*  
 Ab. Francisco X. Ycaza Garcés  
 NOTARIO XXIV

18 **CONFIRMADO :** Que  
 19 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 95-  
 20 2-1-1-002835, dictada el 24 de Abril de 1.995, por el Subin-  
 21 tendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guaya-  
 22 quil, Encargado, he inscrito esta escritura pública, la sig-  
 23 na que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada  
 24 MERCANOBOA PUBLICIDAD S. A., de fojas 29.214 a 29.216, nú-  
 25 mero 8.973 del Registro Mercantil y anotada bajo el número  
 26 25.778 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo veinte y tres de -  
 27 mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

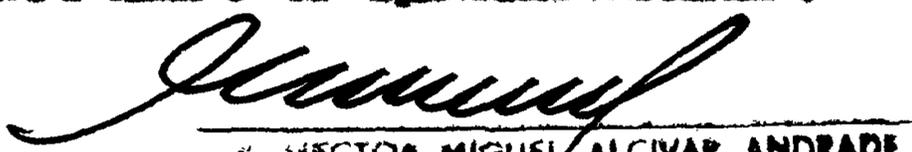
*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

**CERTIFICADO** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la anterior escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 9 878, del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Mayo veinte i tres de mil novecientos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil .-

  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICADO** Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía denominada **MERCADERIA PUBLICIDAD S. A.** .- Guayaquil, Mayo veinte i tres de mil novecientos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil .-



  
**AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil